



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay 04 de marzo de 2026.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2026-A-MPC-CHIVAY.

VISTO:

Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE, Memorando N° 148-2026-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II de la Ley N° 27972 "LOM", establece (...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, nuestra Carta Magna estipula en su artículo 31° que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción; la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación; además, en su artículo 197° dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en desarrollo local;

Que de acuerdo a la LEY N° 31079 QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS en su ARTÍCULO 3.

Modificación de artículos de la Ley 28440 Modifícase los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea".

Que, de acuerdo con el artículo 130 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral para la elección de autoridades municipales de centros poblados, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Con base en la referida disposición normativa, la ONPE aprobó el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026 a través de la Resolución de Gerencia General N° 000011-2025-GG/ ONPE. Esta resolución se publicó en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2025; Posteriormente, el 3 de enero de 2026, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución N° 0749-2025- JNE del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la cual se aprobó el Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE, Modifican el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, esta resolución se publicó en el diario oficial el peruano el 8 de enero de 2026 el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026,

Que, el artículo 42. de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, determina que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y



Colca - Perú
Plaza de Armas N.104
Chivay-Caylloma Telf: 054-531023 / 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y a los informes técnicos de la parte considerativa de la presente.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR ELECCIONES MUNICIPALES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA SEGÚN DETALLE:

N°	CENTRO POBLADO	DISTRITO	FECHA ELECCION
1	JACHANA	CAYLLOMA	06/03/2026
2	COTA COTA	TISCO	06/03/2026
3	CANOCOTA	CHIVAY	06/03/2026
4	PINCHOLLO	CABANA CONDE	06/03/2026
5	CHALHUANCA	YANQUE	06/03/2026
6	SAN JUAN DEL ALTO	MAJES	06/03/2026
7	JUAN VELASCO ALVARADO	MAJES	06/03/2026
8	BELLO HORIZONTE	MAJES	06/03/2026
9	SANTA MARIA LA COLINA	MAJES	06/03/2026
10	TAYA	LLUTA	06/03/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Decreto al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y a la Oficina Nacional de Proceso Electoral (OMPE)

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Juvenal D. Capira Vitorica
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

